

CIRCULAR CNV/DIF N° 016/2023

PARA AUDITORES EXTERNOS INSCRIPTOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

En el marco de lo dispuesto en el Título 21, Capítulo 4, Artículo 3° del Reglamento General del Mercado de Valores (aprobado por Res. CNV CG N° 35/2023), respecto a los contratos de auditoría de Estados Financieros a ser suscriptos por el ejercicio 2023, se recuerda a los auditores externos, tener en cuenta lo dispuesto en la referida disposición normativa al momento de definir las cláusulas del contrato, la cual se transcribe a continuación:

“Artículo 3°. Contenido mínimo de los contratos. Debe contener como mínimo:

- a) Descripción y enfoque de la auditoría.
- b) Emisión de los informes de acuerdo a lo establecido en las normas dictadas por la CNV.
- c) Fecha pactada para la entrega de informes.
- d) Indicación de la cantidad de horas/profesionales que utilizarán para la realización de los servicios contratados.
- e) Declaración de que la firma y/o profesionales habilitados no está/n alcanzada/os por las inhabilidades previstas en disposiciones de la CNV y de que poseen la independencia necesaria.”

Se solicita a los auditores externos tener en cuenta además de lo señalado precedentemente, contemplar e incluir en los Contratos o Propuestas Técnicas de prestación de servicios de auditoría externa de Estados Financieros, **el cronograma de las fechas previstas para visitas intermedias y visitas finales.**

A efectos de mayor aclaración, sírvanse contactar con la Dirección de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 30 de marzo de 2023.

**Dirección de Inspección y Fiscalización
Comisión Nacional de Valores**